



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

**Resolución 501/2021**

**RESOL-2021-501-APN-SCYMA#MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 27/10/2021

VISTO el Expediente EX-2021-73254378- -APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y el Decreto N° 522 de fecha 11 de junio de 1997, reglamentario de la Ley N° 22.344, el Decreto N° 666 de fecha 25 de julio de 1997, reglamentario de la Ley N° 22.421, la Ley 25.506, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprobatorio de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, aprobatorio del Sistema de la Plataforma Trámites a Distancia, el Decreto N° 1306 de fecha 26 de diciembre de 2016, aprobatorio del módulo "Registro Legajo Multipropósito", las Resoluciones N° 17 de fecha 18 de febrero de 2019 de la Secretaría de Modernización Administrativa, N° 170 de fecha 4 de junio de 2021 y N° 183 de fecha 17 de junio de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el Visto tramita la aprobación los lineamientos y mecanismos para el "Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre" en el marco de la Red Federal de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (RFCRR).

Que mediante Resolución MAyDS N° 183/21 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se creó la Red Federal de Centros de Rescate y Rehabilitación (RFCRR), la cual estará conformada por las distintas autoridades de aplicación nacional, provinciales, municipales, los Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre inscriptos ante el REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE OPERADORES de FAUNA SILVESTRE, y todas aquellas entidades y personas que puedan aportar al adecuado manejo de la fauna silvestre decomisada o rescatada en el territorio de la República Argentina, y cuyo objetivo principal será promover la cooperación intra e interregional entre sus integrantes.

Que deviene necesario, para ello, delinear el procedimiento a través del cual las autoridades, Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre y otras entidades que corresponda, puedan adherirse a la RFCRR.



Que, además, en la mentada Resolución se creó, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre, el que tendrá por objeto fortalecer las capacidades técnicas de los actores que conforman la RFCRR.

Que a dichos efectos, la Resolución MAYS N° 183/21 en sus artículos 3° y 6°, delegan en la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL la facultad para proveer los mecanismos, procedimientos, lineamientos y reglamentos bajo los cuales funcionará el “Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre”.

Que el “Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre” se ejecutará a través de distintas líneas de acción que comprenden, intervenir en la elaboración e implementación de protocolos para el manejo de fauna silvestre decomisada o rescatada, para su rehabilitación y su eventual liberación, la elaboración de estándares sanitarios y de calidad de vida animal, así como consideraciones ambientales para ser implementados en los centros de rescate y rehabilitación, e impulsar capacitaciones en buenas prácticas de manejo de fauna silvestre decomisada o rescatada, para su rehabilitación y su eventual liberación.

Que resulta menester, además, estipular un mecanismo de fortalecimiento mediante el cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE pueda coadyuvar financieramente a fortalecer los CENTROS DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE que, cumpliendo con los parámetros, condiciones y procedimientos que éste defina, así lo requieran.

Que a los fines de establecer los términos de la asistencia financiera en cada caso, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el Ente Ejecutor celebrarán un Convenio Específico de Transferencia.

Que, en razón de haberse constituido el “Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre” bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, corresponde sea esta quien apruebe los lineamientos antes señalados, y determine las condiciones y procedimientos bajo los cuales procederá el mecanismo de asistencia financiera del mismo.

Que de acuerdo con el Decreto N° 7/2019, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN resulta competente para asistir al Presidente de la Nación en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, así como para entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación.

Que el Decreto N° 50/2019 determinó que es objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental.

Que la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, y la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS



NATURALES, han otorgado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del organismo ha tomado intervención en el marco del artículo 101 del Decreto N° 1344/2007.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) modificada mediante el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666 del 18 de julio de 1997, y la Resolución MAyDS N° 183/2021.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Apruébase como ANEXO I (IF-2021-96048556-APN-SCYMA#MAD) la Solicitud de Adhesión que, a efectos de conformar la RED FEDERAL DE CENTROS DE RESCATE Y REHABILITACIÓN (RFCRR), (i) todo operador de fauna silvestre que se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre -o el que en el futuro lo reemplace-, y (ii) toda autoridad y/o entidad que pueda aportar al adecuado manejo de la fauna silvestre decomisada o rescatada, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL mediante la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), junto con la documentación y previsiones estipulados en la Resolución MAyDS 170/2021, y toda otra que oportunamente determine la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 2°-** Recibida una Solicitud de Adhesión a la RFCRR, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL constatará con la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES la inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre o el que en el futuro lo reemplace, y, de estimarlo necesario, coordinará una fiscalización in situ y/o realizará los requerimientos que considere pertinentes. El acto administrativo de adhesión a la RFCRR será emitido por la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL mediante Resolución, y mantendrá su vigencia en tanto el operador se encuentre inscripto en el Registro Nacional y cumpla con las previsiones mencionadas en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 3°-** Apruébanse los Lineamientos del "Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre", que como ANEXO II (IF-2021-88685181-APN-SCYMA#MAD) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°-** Apruébase el procedimiento general para la presentación, selección y financiamiento de proyectos, en el marco del mecanismo de asistencia financiera del "Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y



Rehabilitación de Fauna Silvestre”, que como ANEXO III (IF-2021-96048645-APN-SCYMA#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°- Apruébase el modelo de Convenio Específico que como ANEXO IV (IF-2021-96070659-APN-SCYMA#MAD), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°- La SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL revestirá el carácter de Unidad de Gestión del “Programa de Fortalecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre”.

ARTÍCULO 7°- Los protocolos para el manejo de fauna silvestre decomisada o rescatada, para su rehabilitación y su eventual liberación, así como las consideraciones ambientales y de calidad de vida animal para ser implementados en los Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre serán, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa N° 262/20 Anexo II, elaborados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES con colaboración de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, los que serán oportunamente aprobados mediante acto administrativo y puestos en conocimiento de las Autoridades Competentes.

ARTÍCULO 8°- Los gastos que demande la presente medida se atenderán con cargo a la siguiente imputación: Programa 63, inciso 524, fuente 15.

ARTÍCULO 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Federovisky

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/11/2021 N° 82515/21 v. 01/11/2021

**Fecha de publicación 01/11/2021**

